Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## ORDENANZA

Número 76 Presentada por: Comisión Especial

Serie 1985-86

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO (92, SERIE 1977-78), SEGUN ENMENDADA QUE REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO ANEXO ALCALDIA DE GUAYNABO.

Por Cuanto: Esta Asamblea Municipal mediante la Ordenanza Número 92, Serie 1977-78, en su Sección (2da.), según posteriormente enmendada por la Ordenanza Número 57, Serie 1978-79 estableció lo siguiente:

"Sección 2da: Los restantes veinte 20) espacios serán reservados de la siguiente forma: Cinco (5) espacios en el piso a nivel de la Calle José Julián Acosta y los restantes quince (15) espacios a discreción del concesionario".

Por Cuanto: La experiencia ha demostrado que la forma y manera como han sido reservado los espacios no es la mejor y mas conveniente para los funcionarios de este Municipio a los cuales se les han asignado los mismos.

Por Cuanto : Se hace necesario ser mas específico sobre área de localización de los espacios reservados así como para quien se le ha de asignar los mismos.

Por Cuanto: Este asunto fue referido a una Comisión Especial de esta Asamblea Municipal para estudio y dicha Comisión rindió informe recomendando la enmienda que por ésta ordenanza se hace a la Ordenanza del Título.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE JUNIO DE 1986.

Sección lra: Enmendar como por la presente se enmienda la Sección (2da) de la Ordenanza Número 92, Serie 1977-78 para que disponga y lea como sigue:

Sección 2da: De los restantes veinte (20) espacios, quince (15) serán reservados en el piso a nivel de la Calle José J. Acosta y los restantes cinco (5) espacios a discreción del concesionario; Disponiéndose, que de los espacios reservados a nivel de la Calle José J. Acosta ocho (8) serán reservados al lado Norte del Edificio" o sea al lado donde están instaladas las unidades de aire acondionado del edificio para uso exclusivo de los asambleístas, y los siete (7) restantes espacios serán reservados a discresión del concesionario previa consulta del Hon. Alcalde, para uso de nelos funcionarios municipales. "Los espacios reservados para los asambleístas deberán estar debidamente rotulados de la siguiente forma: "Reservado Asamblea Municipal".

Sección 2da: Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis a Berns leig Quennon Cistude Lufy
Presidente Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez, Alcalde Interino, el día 20 de junio de 1986.

Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 76, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de junio de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Gineś de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo Martínez Resto, el día 20 de junio de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.

Secretaria Asamblea Municipal